

HECHOS

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 14 de junio de 1999, la vivienda sita en Villanueva de la Serena, en la calle del Grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—HECHOS PROBADOS: Se ha comprobado que el expedientado D. Rafael Caraballo Blanco, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º—Que con fecha 19 de agosto de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior Resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 28 de marzo y Decreto 77/1986 de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, Decreto 2969/1976 de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm 6 del artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 y en el 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio que aprueba el Reglamento de V.P.O.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 29 de

marzo, Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Rafael Caraballo Blanco, respecto de la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Maestro Corrales, 38, del grupo de viviendas sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 26 de octubre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al

expediente de desahucio administrativo n.º C-83/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.—El Instructor. P.A., EUSEBIO DONAIRE IGLESIAS.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expt. C-83/98.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D.ª María Belmonte por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de febrero de 1999 se acuerda la incoación del expediente de Desahucio a D.ª María Belmonte por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio y se nombra Instructor y Secretario del procedimiento.

II. Con fecha 12 de febrero de 1999 se formula Pliego de Cargos contra D.ª María Belmonte concediéndole un plazo de 10 días para su contestación y siendo notificado el mismo en la vivienda de referencia del expediente.

III. Resulta probado en base a las actuaciones practicadas y a los documentos que obran en el expediente que D.ª María Belmonte, no ocupa la vivienda como domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El órgano competente para resolver el expediente de desahucio es el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el D. 79/1995 de 31 de julio sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. El hecho de no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente, constituye una infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, siendo causa de desahucio conforme se establece en el apartado 6.º del art. 138 del mencionado texto legal.

VISTOS

Todos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación.

SE PROPONE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D.ª María Belmonte y decretar el desahucio de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán, 7 bajo de la localidad de Plasencia, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, ordenando el desalojo de la misma, debiéndose proceder si no lo hiciese voluntariamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 142 del D. 2114/1968 de 24 de julio así como el art. 84 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, esta Propuesta de Resolución se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente.

Cáceres, 7 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MURILLO.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Gordo Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-61/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.—El Instructor, P.A., EUSEBIO DONAIRE IGLESIAS.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expt. C-61/97.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr.